

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: MARIANO D. URDANIVIA

Registrado como artículo de
clase en el año de 1984

MEXICO, JUEVES 27 DE MAYO DE 1971

TOMO CCCVI

No. 21

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Erratas a la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada en el "Diario Oficial" del 19 de mayo de 1971 1

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto número 309.VII que establece los precios oficiales para el cobro de los impuestos de exportación de minerales, metales y compuestos metálicos para el mes de mayo de 1971. (Lista de precios número 5-M-71) ... 2

Circular que fija los valores de la percepción neta federal en los impuestos de producción y exportación de los mi-

nerales, metales y compuestos metálicos introducidos a plantas de beneficio en el país, correspondientes al mes de mayo de 1971. (Lista 5b-M-71) 6

Circular que fija los valores de la percepción neta federal de los impuestos de producción y exportación de los minerales, metales y compuestos metálicos, correspondientes al mes de mayo de 1971. (Lista 5a-M-71) ... 8

Aclaración a la lista de precios número 3-M-71, relativa a minerales, metales y compuestos metálicos, publicada el 30 de marzo de 1971 10

Aclaración a la fe de erratas a la lista 2a-M-71, relativa a minerales, metales y compuestos metálicos, publicada el 10 de abril de 1971 10

Avisos Judiciales y Generales 10 a 24

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ERRATAS a la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada en el "Diario Oficial" del 19 de mayo de 1971.

En la página 4, Artículo Tercero transitorio, dice:

ARTICULO TERCERO.—Las prevenciones sobre tratamiento preliberacional contenidas en el artículo 17, sobre remisión de la pena, contenidas en el artículo 16, cobrarán vigencia sólo después de la instalación de los Consejos Técnicos correspondientes. En todo caso, para efectos de la remisión sólo se tendrá en cuenta el tiempo corrido a partir de la fecha en que entren en vigor dichas prevenciones".

tiempo corrido a partir de la fecha en que entren en vigor dichas prevenciones".

Debe decir:

"ARTICULO TERCERO.—Las prevenciones sobre tratamiento preliberacional contenidas en el artículo 8, y sobre remisión de la pena, contenidas en el artículo 16, cobrarán vigencia sólo después de la instalación de los Consejos Técnicos correspondientes. En todo caso, para efectos de la remisión sólo se tendrá en cuenta el tiempo corrido a partir de la fecha en que entren en vigor dichas prevenciones".